

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.543

Sábado 5 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2866976

MINISTERIO DE ENERGÍA

**MODIFICA DECRETOS N° 8T, DE 2024, Y N° 10T, DE 2025, AMBOS DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJAN PRECIOS A NIVEL DE GENERACIÓN,
TRANSMISIÓN Y ESTABLECE SU PLAN DE EXPANSIÓN EN LOS SISTEMAS
MEDIANOS DE PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES, PORVENIR, PUERTO
WILLIAMS, AYSÉN, PALENA, GENERAL CARRERA Y PUERTO CISNES**

Núm. 14T.- Santiago, 25 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante “Comisión”; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante “Ley General de Servicios Eléctricos” o “ley”; en la ley N° 21.804, que perfecciona los sistemas medianos en la Ley General de Servicios Eléctricos; en el decreto N° 4T, de 2018, del Ministerio de Energía, que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten las empresas concesionarias de servicio público de distribución de electricidad que se indican, en adelante “decreto 4T/2018”; en el decreto supremo N° 5T, de 2024, del Ministerio de Energía, que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que se indican, en adelante “decreto 5T/2024”; en el decreto N° 8T, de 2024, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Provenir y Puerto Williams, y establece su plan de expansión; en el decreto N° 10T, de 2025, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera y Puerto Cisnes y establece su plan de expansión; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, y

Considerando:

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174° de la ley, antes de la modificación efectuada por la ley N° 21.804, la determinación de los planes de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión, y los precios regulados a nivel de generación y de transmisión de cada sistema mediano, se efectúa cada cuatro años.
- Que, con arreglo a lo dispuesto en la norma citada en el considerando precedente, este ministerio, mediante los decretos N° 8T, de 2024, y 10T, de 2025, fijó los precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Provenir, Puerto Williams, Aysén, Palena, General Carrera y Puerto Cisnes, respectivamente.
- Que, el decreto 5T/2024, en su artículo primero, numeral 5.2, estableció que la definición de las horas de punta de cada empresa o sector de distribución dependerá del sistema eléctrico

CVE 2866976

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

del cual sean abastecidos, quedando establecidas en el decreto de precios de nudo de corto plazo, o en el respectivo tarifario de sistemas medianos, que se encuentre vigente al momento de la facturación.

4. Que, los decretos indicados en el considerando 2 anterior, establecen en su artículo primero, numeral 2.3, las horas de punta y fuera de punta de cada sistema mediano. En particular, señalan que las horas de punta corresponden al período del día comprendido entre las 17:00 y las 22:00 horas durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, exceptuándose los domingos, festivos y sábados inmediatamente siguientes a un viernes festivo o anterior a un día lunes festivo de dichos meses. El resto de las horas del año serán fuera de punta.

5. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el oficio OFIC202607362, de 3 de agosto de 2026, solicitó a este ministerio evaluar excluir -excepcionalmente- el mes de septiembre de 2026 del periodo de cargo por horas de punta, considerando que en el contexto actual de menor dinamismo económico y mayores costes energéticos, marcado además por los desafíos asociados al abastecimiento y la volatilidad de los precios de los combustibles derivados del escenario internacional, así como por la necesidad de impulsar mayores niveles de productividad y eficiencia, resulta pertinente evaluar medidas que permitan aliviar, de forma transitoria, aquellas cargas que afectan la competitividad del aparato productivo, manteniendo al mismo tiempo los criterios de seguridad y confiabilidad que requiere el sistema eléctrico nacional.

6. Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, este ministerio considera pertinente excluir el mes de septiembre para el año 2026, en los decretos N° 8T, de 2024, y 10T, de 2025, los que fijaron los precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Aysén, Palena, General Carrera y Puerto Cisnes, respectivamente.

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto N° 8T, de 2024, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, y establece su plan de expansión, en el siguiente sentido:

Incorpórase, en el artículo primero, punto 2.3 “Horas de punta y fuera de punta del sistema eléctrico”, el siguiente párrafo tercero, nuevo:

“Excepcionalmente, para el año 2026, se entenderá por horas de punta el periodo del día comprendido entre las 17:00 y las 22:00 horas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, exceptuándose los días sábado, domingo y festivos de dichos meses. El resto de las horas del año serán horas fuera de punta. Lo anterior, asimismo, aplica a efectos de lo dispuesto en los decretos 5T/2024 y 4T/2018, o aquellos que los reemplacen.”.

Artículo segundo: Modifícase el decreto N° 10T, de 2025, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera y Puerto Cisnes y establece su plan de expansión, en el siguiente sentido:

Incorpórase, en el artículo primero, punto 2.3 “Horas de punta y fuera de punta del sistema eléctrico”, el siguiente párrafo tercero, nuevo:

“Excepcionalmente, para el año 2026, se entenderá por horas de punta el periodo del día comprendido entre las 17:00 y las 22:00 horas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, exceptuándose los sábados, domingos y festivos de dichos meses. El resto de las horas del año serán horas fuera de punta. Lo anterior, asimismo, aplica a efectos de lo dispuesto en los decretos 5T/2024 y 4T/2018, o aquellos que los reemplacen.”.

Artículo tercero: Déjase constancia que en todo lo modificado expresamente por el presente decreto se mantienen vigentes todas y cada una de las disposiciones de los decretos N° 8T, de 2024, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Provenir y Puerto Williams, y establece su

plan de expansión; en el decreto N° 10T, de 2025, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Aysén, Palena, General Carrera y Puerto Cisnes y establece su plan de expansión.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Rincón González, Ministra de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Andrea Verónica Soto Araya, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance el decreto N° 14T, de 2026, del Ministerio de Energía

N° OF167920/2026.- Santiago, 2 de septiembre de 2026.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro que modifica los decretos N° 8T, de 2024, y 10T, de 2025, ambos de esa cartera de Estado, que fijan precios a nivel de generación, transmisión y establecen su plan de expansión en los sistemas medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Aysén, Palena, General Carrera y Puerto Cisnes, teniendo presente, al efecto, el correo explicativo de 1 de septiembre del año en curso, de la Unidad de Coordinación Regulatoria del Ministerio de Energía, y la conformidad del Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión Nacional de Energía, consignada por correo de la misma fecha.

Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Contralor General de la República (S).

A la señora
Ministra de Energía
Presente.

